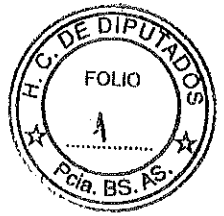




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley

ARTICULO 1°: Declaráse a la Educación de nivel inicial, primaria y secundaria como servicio estratégico esencial, garantizando el pleno derecho humano a educarse en igualdad de oportunidades y posibilidades en el marco de los artículos 14 y 75, incisos 17, 18, y 22 de la Constitución Nacional y los artículos 3, 27, 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, para dar cumplimiento a la protección y promoción integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en edad escolar.

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ley 13.688, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: La educación es un Servicio Público estratégico esencial, que, conjuntamente con el conocimiento, constituyen Derechos Personales y Sociales garantizados por el Estado.

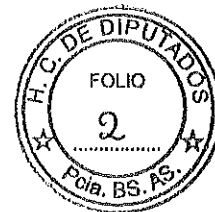
ARTICULO 3°: Modifíquese el Artículo 3° de la Ley 13.688, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°: La educación es una prioridad provincial, un servicio estratégico esencial y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social sustentable de la Provincia en la Nación.

ARTÍCULO 4.- La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires deberá garantizar el ejercicio del derecho a la educación en todo el ciclo lectivo escolar



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



durante días de clases afectados por medidas de acción directa, indirecta, paro o huelga docente y no docente que se susciten durante el ciclo lectivo escolar y que afecte al normal desarrollo de la actividad curricular.

ARTÍCULO 5.- Estéblecese un Sistema de Guardias Mínimas Educativas Obligatorias que garantice:

a. La apertura de todos los establecimientos educativos en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, en su correspondiente horario de apertura y cierre, todos los días que se hayan establecido en el calendario lectivo.

b. El servicio de alimentación escolar de cada establecimiento educativo.

c.- El servicio de limpieza en cada uno de los establecimientos.

d. Cuando las medidas de acción directa, indirecta, paro o huelga docente y no docente que se susciten durante el mismo ciclo lectivo escolar y fuese: 1) Entre uno (1) a dos (2) días continuos o discontinuos se deberá contemplar un porcentaje mínimo de TREINTA POR CIENTO (30%); 2) a partir de los tres (3) días continuos o discontinuos se deberá contemplar un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de asistencia de la nómina de personal directivo, docente y no docente que deba cumplir funciones en cada establecimiento educativo, en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, garantizando el cuidado de los niñas, niños y adolescentes así como las clases y actividades pedagógicas de manera normal.

e. El cumplimiento de la cantidad mínima de días de clase.

ARTÍCULO 6.- El equipo de conducción de cada establecimiento educativo al inicio del ciclo lectivo, debe realizar las previsiones organizacionales en el marco del proyecto institucional, estableciendo e informando a la autoridad competente, la nómina anual del personal docente y no docente que estará afectado al cumplimiento del artículo 5 de la presente ley. El incumplimiento de lo previsto será considerado como falta y no obstará la plena operatividad del artículo 5.

ARTÍCULO 7.- Se reputará injustificada la ausencia del personal docente y no docente afectado la guardia establecida en el artículo 4° inciso d).

ARTÍCULO 8.- La presente Ley entrará en vigencia desde su sanción.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

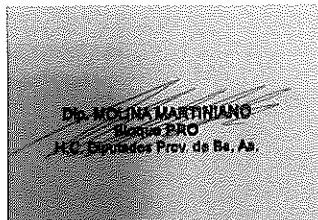
ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

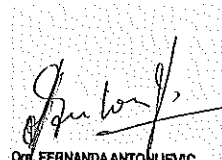

AGUSTÍN FORGHIERI
Presidenta
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

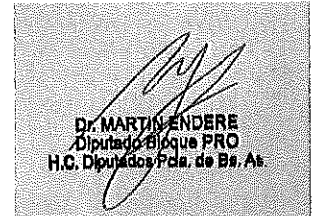

MARIA PAULA BUSTOS
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

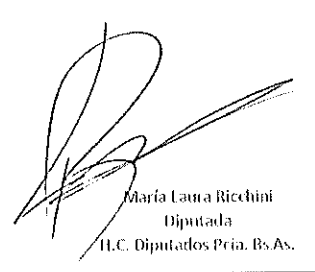

JULIETA QUINTERO CHARMAN
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

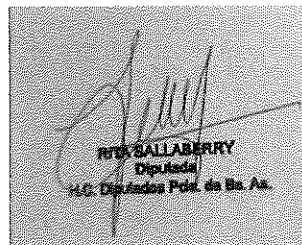
Exp. 100.000.000


Dip. MOLINA MARTINIANG
Bloque PRO
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


Dra. FERNANDA ANTONJEVIC
Diputada Provincial Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dr. MARTÍN ENDERE
Diputado Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


María Laura Ricchini
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.


PRITA SALLABERRY
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989

En Septiembre de 1990 fue aprobada y ratificada por el Congreso de la Nación Argentina.

En la reforma constitucional de 1994, se estableció que dicha Convención tiene jerarquía constitucional y que debe entenderse complementaria a los derechos y garantías por ella reconocidos.

Que en el artículo 28 de la citada convención los Estados partes reconocen el derecho del niño a la educación y que los estados se comprometen a implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y reducir las tasas de deserción escolar; entre otros.

Que en el artículo 198 de nuestra Constitución provincial se destaca que la educación es un derecho humano fundamental. Que "Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad".

Asimismo señala que "La Provincia reconoce a la familia como agente educador y socializador primario. La educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades".

Que declarar a la educación como servicio estratégico esencial es fundamental para asegurar la continuidad del ciclo lectivo, evitar interrupciones que afectan la educación y los derechos de los niño/as y adolescentes.

Que entre paros provinciales y adhesiones a los paros nacionales, entre los años 2002 y 2015, se perdieron 122 días de clase.

Que durante el Gobierno de la gobernadora María Eugenia Vidal (2015-2019) se perdieron 62 días de clase.

Cada día sin clases deja a más de 5 millones de alumnos sin recibir los conocimientos educativos que pueden provocar enormes consecuencias en el desarrollo y en el fortalecimiento de su formación integral.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La educación es y debe ser más que nunca una prioridad provincial y una política de Estado destinada a que distintos sectores de nuestra población logren una movilidad social ascendente, que tengan una oportunidad de crecer, desarrollarse, definir su proyecto de vida a través de lo más valioso que tuvo la creación y consolidación del Estado Nación Argentino en 1880; educación, educación y educación.

Cada día de educación cuenta. Según Mariano Naradowski "en la Argentina, especialmente para los chicos más pobres, un día de clase es un tesoro".

Que es importante destacar que este proyecto se ha escrito tomando como base los proyectos presentados por los diputados provinciales Sergio Siciliano, Gabino Tapia y Daniel Lipovetzky, y de los diputados Nacionales Alejandro Finochiaro, Maximiliano Ferraro, Carla Carrizo (entre otros).

Es por todo lo expuesto, que se solicita a este Honorable Cuerpo que acompañe con su voto afirmativo esta iniciativa.-

AGUSTÍN FORCHIERI
Presidente
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIA PAULA BUSTOS
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

JULIETA GUANTERO CHASMAN
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

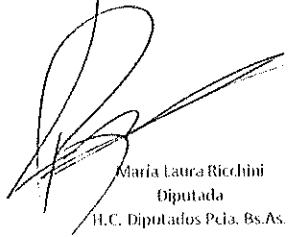
Dña. DANIELA MARTINIAND
Bloque PRO
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

Dr. FERNANDA ANTONIJEVIC
Diputada Provincial Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

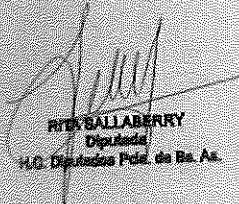
Dr. MARTÍN ENDERE
Diputado Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



María Laura Ricchini
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.



RYTA GALLABERRY
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.